



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

DICTAMEN UOC

Ñemby, 24 de octubre de 2025

Asunto: Cancelación de la Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÑEMBY" con ID 471886.

I. ANTECEDENTES

La tramitación del procedimiento de contratación identificado como la **Licitación Pública Nacional, "Construcción de empedrados en diversas calles de la Ciudad de Ñemby," con ID 471886**, bajo la modalidad de Contrato Abierto, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022, Artículo 57° y en el Decreto Reglamentario, relativas a la cancelación de procedimientos de contratación.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 faculta a las convocantes a cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato, cuando concurren los siguientes supuestos:

- a) **Caso fortuito o fuerza mayor.**
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

Que, en el presente procedimiento se verifican circunstancias fortuitas, considerando que la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal, según Resolución N° 2004/25, fue rechazada por la Junta Municipal, según Resolución N° 166, Acta N° 41 de fecha 22 de octubre de 2025.

Visto que el presente proceso, afecta al presupuesto en curso y cuyo plazo de ejecución previsto debe ser realizado en el presente ejercicio fiscal, y que al presentarse el imprevisto





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★
ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

de rechazo de la Junta Municipal, ya no se cuenta con el tiempo requerido para dar continuidad al presente proceso.

Que, en consideración a la **Ley 7231 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal**, que menciona en su **artículo 216 APROBACION DE LA ADJUDICACION**, corresponde a la Junta Municipal, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, prevista en el artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS". Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

En el presente proceso fue rechazado por la Junta Municipal, según Resolución N° 166, Acta N° 41 de fecha 22 de octubre de 2025.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera debidamente justificada la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÑEMBY", con ID 471886, en atención al rechazo de la Junta Municipal de la Ciudad de Ñemby.

Se recomienda la emisión del acto administrativo correspondiente y su comunicación al SICP, conforme a lo establecido en el Art. 57° de la Ley N° 7021/2022.



Lic. Marciano Figueredo

Director de la UOC